

A-11/2012

Excmo. Ayuntamiento de Tarifa
SÉCRETARÍA
REGISTRO GENERAL

- 6 JUN. 2012

ENTRADA nº 6062

DILIGENCIA. **aprobada**
 fuertemente por el Excmo. Ayuntamiento de Tarifa en sesión celebrada el día **25 SET. 2012** (Artículo 120,5 del Reglamento de Planeamiento Urbanístico).
EL SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO



**INNOVACIÓN POR MODIFICACIÓN
 DEL PGOU DE TARIFA
 MODIFICACIÓN DE LAS NORMAS URBANÍSTICAS
 (ÁMBITO DE "EL LENTISCAL")**

resumen ejecutivo

JUNIO 2012

A.	Contenido y alcance	2
B.	Ámbito de la innovación	2
C.	Objeto y contenido de la innovación	2
D.	Suspensión de licencias	3

RESOLUCIÓN.

aprobado

inicialmente por el Excmo. Ayuntamiento de Tarifa en sesión celebrada el día 25 SET. 2012. (Artículo 128,5 del Reglamento de Planeamiento Urbanístico).

EL SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO



totalmente por el Excmo. Ayuntamiento de Tarifa en sesión celebrada el día **25 SET. 2012** (Artículo 128,5 del Reglamento de Planeamiento Urbanístico).

A. CONTENIDO Y ALCANCE

Según el artículo 11.3, "Publicidad y eficacia en la gestión pública urbanística", del Texto Refundido de la Ley de Suelo, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2008, de 20 de junio:

"3. En los procedimientos de aprobación o de alteración de instrumentos de ordenación urbanística, la documentación expuesta al público deberá incluir un resumen ejecutivo expresivo de los siguientes extremos:

- a. Delimitación de los ámbitos en los que la ordenación proyectada altera la vigente, con un plano de su situación, y alcance de dicha alteración.*
- b. En su caso, los ámbitos en los que se suspendan la ordenación o los procedimientos de ejecución o de intervención urbanística y la duración de dicha suspensión."*

Asimismo, la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, en su artículo 19.3, también obliga a la inclusión de un documento de resumen ejecutivo que contenga los objetivos y finalidades de los instrumentos de planeamiento urbanístico, regulando su contenido de forma prácticamente literal a la legislación de ámbito nacional antes mencionada.

En cumplimiento de los citados artículos, se incluye este Anexo, constituyente del RESUMEN EJECUTIVO de la Innovación por Modificación del PGOU de Tarifa para modificar las Normas Urbanísticas en el ámbito de El Lentiscal.

B. ÁMBITO DE LA INNOVACIÓN

Los terrenos afectados por la presente innovación son los suelos del núcleo de El Lentiscal clasificados como urbanos consolidados por el vigente Plan General de Ordenación Urbanística de Tarifa, que quedan delimitados gráficamente en el plano PA.LE-01 del documento de Adaptación Parcial a la LOUA del PGOU de Tarifa..

C. OBJETO Y CONTENIDO DE LA INNOVACIÓN

El principal objeto de esta Innovación es la modificación de las Normas Urbanísticas del PGOU de Tarifa, en concreto del artículo 2.5.6 de las Normas Urbanísticas del PGOU de Tarifa relativo al núcleo urbano de El Lentiscal, de manera que se clarifique la regulación de

las edificaciones en el suelo urbano de dicho núcleo, ya que desde el Plan General se remitía esta regulación a la redacción de un Plan Especial de Mejora del medio urbano, cuya tramitación no se ha iniciado hasta el momento.

Dicha regulación se lleva a efecto, materialmente, con la inclusión de tres nuevos apartados dentro del mencionado artículo. Estos apartados tienen carácter transitorio con respecto a la tramitación del Plan Especial al que el artículo hace referencia, ya que serán de aplicación en tanto éste no se haya aprobado definitivamente y esté en vigor.

D. SUSPENSIÓN DE LICENCIAS

Según el artículo 27.2 "Suspensión de aprobaciones y otorgamientos de autorizaciones y de licencias urbanísticas" de la Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía,

"El acuerdo de aprobación inicial de los instrumentos de planeamiento determinará la suspensión, por el plazo máximo de un año, del otorgamiento de aprobaciones, autorizaciones y licencias urbanísticas en las áreas en las que las nuevas determinaciones para ellas previstas supongan modificación del régimen urbanístico vigente."

La preceptiva suspensión de licencias afecta por tanto a todas las parcelas contenidas en el ámbito de la innovación, exceptuando aquellas cuya calificación según el PGOU es la de "Viviendas Adosadas".

Sólo se podrán conceder licencias en el ámbito en que se establece la suspensión, en el caso en que los proyectos cumplan, simultáneamente, las condiciones establecidas en el Planeamiento vigente y en el documento de Modificación en trámite.

RESOLUCIÓN.-

aprobado

hoy por el Excmo. Ayuntamiento de Tarifa en sesión celebrada el día 25 SET. 2012 (Artículo 128,5 del Reglamento de Planeamiento Urbanístico).

SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO

Tarifa, junio de 2012



Antonio Castillo García

Antonio Castillo García

El arquitecto